Contrato N° 32/2018

Entre la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray, domiciliada en Avda. Dr. Candia y Primeros Concejales, Santa Rosa del Aguaray, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Esteban González Ramos, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CLARIMAR COMERCIAL**, con RUC 2172120-3, domiciliada Libertad e/Antequera e Independencia Nacional, San Estanislao, República del Paraguay, representada para este acto por la señora Odhalis Clarisa Martínez Venialgo, con Cédula de Identidad N° 2.172.120, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente contrato de "**ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES ESCOLARES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la provisión de ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES ESCOLARES identificadas por Municipalidad de SANTA ROSA DEL AGUARAY, a las siguientes instituciones escolares:

Ítems	Nombre de la Institución Educativa beneficiada	Cantidad de alumnos beneficiados	Cantidad de Días a proveerse	Cantidad de Raciones
1	Escuela Básica N° 6603 María Auxiliadora	155	65	10.075
2	Escuela Básica N° 4994 San Miguel	128	65	8.320
3	Escuela Básica N° 4995 Santo Domingo de Guzmán	257	65	16.705
4	Escuela Básica N° 5923 San Francisco	351	65	22.815
			Total de Raciones	**57.915**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato firmado;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	2	2	1	0	840	30	3	2	694.980.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 348153**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2018 "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES ESCOLARES"**, convocado por la Municipalidad de SANTA ROSA DEL AGUARAY. La adjudicación fue realizada según Resolución I. M. N° 376/2018 y aprobada por la Resolución J. M. Nº 74/2018 emanada de la Junta Municipal de SANTA ROSA DEL AGUARAY. ----------

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY · SECRETARIA GRL.

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY · INTENDENCIA ·

Clarimar COMERCIAL Tel.(0343) 420 915 San Estanislao - Py.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA) incluido	Precio Total (IVA) incluido
1	90101603-9997	Almuerzo escolar para instituciones educativas	Unidad	57.915	12.000	694.980.000
Total						**694.980.000**

Total en letras: Seiscientos noventa y cuatro millones novecientos ochenta mil guaraníes. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Anticipo: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

El saldo será pagado en forma mensual por las raciones efectivamente entregadas por la institución beneficiada, previa presentación de la planilla de entregas, aprobadas y firmadas por el/la directora/a de la Institución Educativa y por el/la Encargado/a del ALMUERZO ESCOLAR de la Municipalidad de SANTA ROSA DEL AGUARAY.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
La provisión de los bienes debe ser entregada dentro de los plazos y en las escuelas públicas establecidas en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, dentro del Distrito de SANTA ROSA DEL AGUARAY---

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones y la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de SANTA ROSA DEL AGUARAY----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. -

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY · SECRETARIA ·
MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY · INTENDENCIA ·

Clarimar COMERCIAL
Tel.(0343) 420 915
San Estanislao - Py.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

Se establece adicionalmente que la falta de créditos presupuestarios facultará a la Contratante a suspender temporalmente o rescindir el contrato, cualquiera sea al plazo de ejecución. Esta situación no facultará a la Proveedora a reclamar resarcimientos o indemnizaciones o cualquier otro tipo de compensaciones. ----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en la Ley N° 2051/03 podrán ser resueltas conforme a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, o en su defecto se aplicará el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la citada Ley.----------

En todo caso, si el litigio, controversia o reclamación que surja de los términos del presente Contrato o que tenga relación con la misma no fuera posible subsanar por el mecanismo establecido precedentemente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Santa Rosa del Aguaray de conformidad a las reglas del Código Procesal Civil. --------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de SANTA ROSA DEL AGUARAY, República del Paraguay a los 20 días del mes agosto del año 2018. ------

Firmado por **ESTEBAN GONZÁLEZ RAMOS**
INTENDENTE MUNICIPAL

ADILSON ACOSTA BÁEZ
SECRETARIO GENERAL

Firmado por **Odhalis Clarisa Martínez Venialgo**
PROVEEDOR

Clarimar COMERCIAL Tel.(0343) 420 915 San Estanislao - Py.